

ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2023.

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DE PASAJEROS Y DE CARGA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EN DERECHO MARÍA CAROLINA SILVESTRE CANTO VALDÉS, PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA CARLOS EULLOQUI CÁRDENAS, AL QUE SE NOMBRARÁ "EL PROVEEDOR".

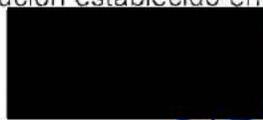
ANTECEDENTES

1. El diecinueve de abril del año de dos mil veintitrés el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas, celebraron un contrato con clave PODJUDTSJ-CA 03/2023, en el que "El Proveedor" se obligó a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores de pasajeros y de carga, por la cantidad de **\$268,224.48 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos veinticuatro pesos 48/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
2. El trece de noviembre del año de dos mil veintitrés el Poder Judicial del Estado de Yucatán a través del Tribunal Superior de Justicia y la persona física Carlos Eulloqui Cárdenas, celebraron un convenio modificatorio del contrato con clave PODJUDTSJ-CA 03/2023, en el que "El Proveedor" se obligó a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores de pasajeros y de carga, por la cantidad de **\$238,421.76 (doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos veintiuno pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
3. En la Cláusula Décima Novena del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 "El Proveedor" se comprometió a prestar el servicio al mismo precio y condiciones contratadas, a solicitud del Tribunal Superior de Justicia hasta el 25% adicional al volumen del monto total contratado y hasta por tres meses más contados a partir de que finalice la vigencia del contrato o plazo de ejecución según sea el caso, en cuyo caso se formalizará mediante un convenio de ampliación y el proveedor deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza.

DECLARACIONES

1. "EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DECLARA:

- 1.1. Que para la prestación del servicio de impartición de justicia al inicio del año dos mil veinticuatro, el Tribunal Superior de Justicia requiere ampliar el contrato de prestación de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga.
- 1.2. Que en la **Quinta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, celebrada el día seis de noviembre de dos mil veintitrés se autorizó la ampliación del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 conforme a la Cláusula Decima Novena del citado contrato.
- 1.3. Que el Tribunal Superior de Justicia cuenta con la suficiencia presupuestal disponible proveniente del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, dichos recursos quedarán comprometidos durante el ejercicio fiscal 2023 y una vez que se obtenga la recepción de conformidad y a entera satisfacción de los bienes y servicios contratados, según el calendario de ejecución establecido en el presente instrumento, durante el ejercicio



ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2023.

fiscal 2024 se reconocerán las obligaciones que deriven y se realizarán los pagos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera.

1.4. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 de prestación de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que se ratifica de las declaraciones contenidas en el contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 de prestación de servicio para el mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores de pasajeros y de carga.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Las partes convienen en ampliar el monto, número de pagos y el plazo del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintitrés con su respectivo convenio modificatorio de fecha trece de julio del año dos mil veintitrés, relacionado en el antecedente "1" y "2" respectivamente de este documento por el cual "El Proveedor" se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores de pasajeros y de carga y a presentar la póliza de fianza modificada, a más tardar a los diez días hábiles siguientes al aviso de la ampliación.

Segunda.- Plazo de ejecución.- "El Proveedor" se compromete a prestar los servicios contratados para el periodo comprendido del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

Tercera.- Monto de la ampliación.- Las partes acuerdan que el importe total del presente Adendum es **\$51,384.00 (cincuenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, más **\$8,221.44 (ocho mil doscientos veintiún pesos 44/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto al Valor Agregado, que hacen un total de **\$59,605.44 (cincuenta y nueve mil seiscientos cinco pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Cuarta.- Forma de pago.- "El Tribunal Superior de Justicia" se obliga a pagar a "El Proveedor" el monto en numerario del Adendum en **dos mensualidades iguales de \$29,802.72 (veintinueve mil ochocientos dos pesos 72/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la documentación siguiente:

- a) La factura correspondiente después de concluido cada servicio mensual de mantenimiento preventivo y recibido de conformidad con el informe respectivo sobre la prestación de los servicios,
- b) Copia de los comprobantes por concepto de pago de salarios de los trabajadores con los que haya proporcionado el servicio,
- c) Copia del recibo de pago expedido por institución bancaria por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores,
- d) Copia del pago de las cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social y
- e) Copia del pago de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los trabajadores.



ADENDUM AL CONTRATO No. PODJUDTSJ-CA 03/2023.

“El Proveedor” se obliga a entregar a “El Tribunal Superior de Justicia” los comprobantes y la información a que se refiere esta Cláusula para la procedencia del pago, así como a mantener vigente su registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) que lleva la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Para efectuar el primer pago mensual deberá haberse presentado y aceptado previamente la póliza de fianza modificada.

Quinta.- Las partes convienen que el presente clausulado forma parte integrante del contrato PODJUDTSJ-CA 03/2023 al cual amplía, por lo que lo pactado en este Adendum será ejecutado de conformidad con las Cláusulas del contrato original y su respectivo convenio modificatorio.

Leído que fue el presente Adendum que consta de tres fojas útiles y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado quedando dos ejemplares en poder de “El Tribunal Superior de Justicia” y uno en poder de “El Proveedor” en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Por “El Tribunal Superior de Justicia”

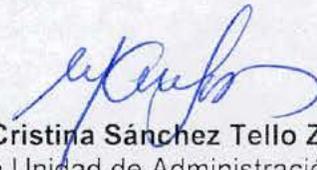


**Licda. María Carolina Silvestre Canto
Valdés**

Presidenta del Tribunal Superior
de Justicia y del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado.

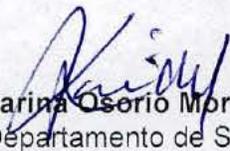


Supervisora del Contrato

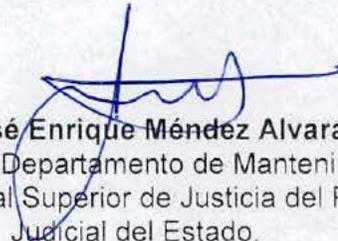


L.A. María Cristina Sánchez Tello Zapata
Titular de la Unidad de Administración del
Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Supervisor del Contrato



L.A. Karina Osorio Morales
Jefa del Departamento de Servicios
Generales y Mantenimiento del Tribunal
Superior de Justicia del Poder Judicial del
Estado.



Téc. José Enrique Méndez Alvarado
Subjefe del Departamento de Mantenimiento
del Tribunal Superior de Justicia del Poder
Judicial del Estado.

Por “El Proveedor”

C. Carlos Eulloqui Cárdenas

